



Ministerio de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000957

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

22 DIC 2016

Lima, .....

### VISTOS:

El Informe N° 05-2016/INABIF.CCI-2013 de fecha 31 de octubre de 2016, del Comité de Control Interno del INABIF y el Informe N°1251-2016/INABIF.UAJ de fecha 16 de diciembre de 2016, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que las entidades del Estado, en forma obligatoria, implantan sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de objetivos que promuevan y optimicen la eficiencia, eficacia, transparencia y economía, cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado, cumplir la normativa vigente, garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales y promover el cumplimiento de rendición de cuentas de los fondos y bienes públicos, por parte de los servidores públicos;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG de fecha 28 de octubre de 2008, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 443 de fecha 22 de junio de 2009, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, conformó el Comité de Control Interno del INABIF designando a sus miembros titulares, a fin de implementar el Sistema de Control Interno en concordancia con la Ley N° 28716 y la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG;

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 688 de fecha 19 de agosto de 2015, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, modificó la conformación de los miembros del Comité de Control Interno del INABIF;



Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, artículos 10° y 11° de la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP de fecha 20 de noviembre del 2012, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva como instancia máxima de decisión del INABIF, tener a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar, y supervisar las acciones técnicas administrativas, presupuestales y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos; así como coordinar con los demás Programas Nacionales y/u otras dependencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dentro de los lineamientos y políticas establecidas por el MIMP;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma que tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con el fin de fortalecer el control interno en las Entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, en cumplimiento a la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2016" y la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG es viable modificar la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 688 de fecha 19 de agosto de 2015 a fin de continuar con el proceso de implementación del Sistema de Control Interno y adecuarlo al modelo previsto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

Contando con la visación de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 272-2016-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 688 de fecha 19 de agosto de 2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

Presidente	:	Director II de la Unidad de Administración del INABIF.
Secretario Técnico	:	Director II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
Miembro	:	Representante de la Dirección Ejecutiva.
Miembro	:	Directora II de la Unidad de Asesoría Jurídica.
Miembro	:	Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNA
Miembro	:	Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF.
Miembro	:	Director II de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Con Discapacidad – USPPD.

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 688 de fecha 19 de agosto de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente forma:





Ministerio de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000957

N°

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

22 DIC 2016

Lima, .....

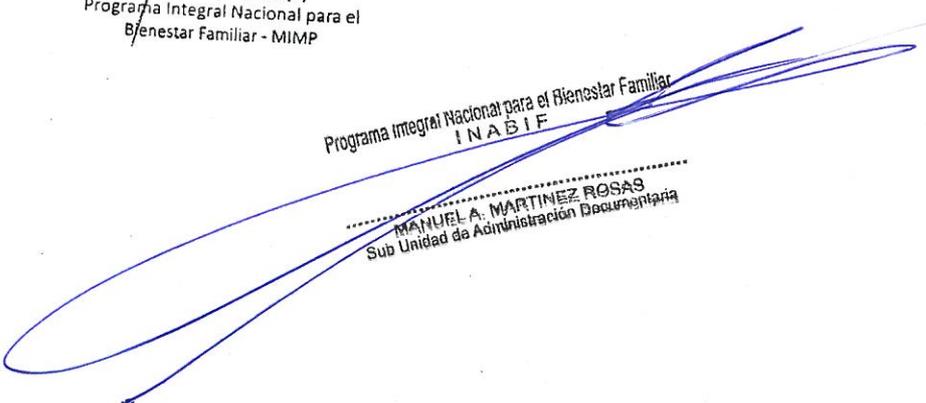
"Artículo 2°.- Cada miembro titular, deberá designar mediante Memorándum, a un representante alterno o suplente, documento que será puesto en conocimiento del Presidente y del designado. En el caso del Presidente, la designación de un miembro alterno o suplente se pondrá en conocimiento de la Dirección Ejecutiva, de los demás miembros titulares y del designado. En el caso de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto designará al responsable de las funciones de Racionalización. Toda decisión adoptada por el precitado Comité se entiende que ha sido tomada por sus miembros titulares"

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo previsto en la presente Resolución.

**Regístrese y Comuníquese,**

  
.....  
Mg. OSCAR SAMUEL AQUINO VIVANCO  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar  
INABIF

  
.....  
MANUELA A. MARTINEZ ROSAS  
Sub Unidad de Administración Documentaria



